CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CA-001-2024

CONTRATANTE	**Nombre o razón Social:** MUNICIPIO DE PINCHOTE **Identificación:** NIT. 890204265-0 **Representación Legal:** MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ
CONTRATISTA	**Nombre o razón Social:** CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PINCHOTE. **Nit:** 804.014668-7 **R/L:** EVELTO SALOMON ORTIZ CARREÑO. **Identificación:** C.C 5.708.422 de Pinchote.
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA PARA FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER".**
VALOR	El valor total del convenio es por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000) M/CTE. POR PARTE DEL MUNICIPIO: La administración municipal de Pinchote, Santander, aportara la suma de CUARENTA Y DOS MILLLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000). PRO PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: La entidad sin ánimo de lucro aportara la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000), representado en especie.
PLAZO	Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo será de cuatro meses contados a partir de la fecha de inicio que se acuerde mediante acta que se suscriba para tal efecto.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Dr. **MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.890 expedida en San Gil, en su calidad de Alcalde Municipal de Pinchote, Santander, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el 30 de diciembre del 2.023, en uso de sus en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la *Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos;* actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER**, con NIT. 890204265-0, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y, por otra parte, **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PINCHOTE**, identificado con NIT. 804.014668-7, representado por **EVELTO SALOMON ORTIZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.708.422 de Pinchote, de acuerdo a los documentos que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** El art. 18 de la Ley 1575 de 2012 en su literal b) establece: Los Cuerpos de

Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos. **2.** Que la ley 1575 de 2012, dispuso que la prevención de incendios sea responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos Públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. **3.** Que los convenios de asociación o cooperación y/o asociación celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 Superior y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes de coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pendientes. **4.** El artículo 355 de la Carta Magna, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo **5.**Que se trata de un convenio de apoyo con entidad sin ánimo de lucro, en este caso de apoyo a un programa y actividad eminentemente de apoyo social y comunitario que le compete a la Administración Municipal para la atención del riesgos eminentes en municipio, **6.** Que la entidad sin ánimo de lucro según la propuesta de la ESAL presentada, realizará aporte y unirá sus esfuerzos representados en capacitaciones y/o charlas, dicho aporte será brindado por la ESAL durante el lapso de ejecución del convenio, lo cual motivo la celebración del convenio. **7**. Que el municipio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido en la Secretaría de hacienda Municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2024. **8**. Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el estudio de oportunidad y conveniencia y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE**: es el **MUNICIPIO DE PINCHOTE - SANTANDER**. **CONTRATISTA**: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PINCHOTE – SANTANDER. CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del Convenio es: **"AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA PARA FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	Apoyo y acompañamiento en la gestión integral del riesgo en incendios en el municipio de Pinchote-Santander, que comprende:	

1	a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.	
3	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.	
4	Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.	
5	Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.	
6	Participar y apoyar a los comités locales de gestión del riesgo, cuando sea requerido por la entidad.	
7	Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.	

Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.

Respecto a los demás numerales, se asumirán condicionados de acuerdo a lo plasmado en la Ley 1575 de 2012, Resolución 0256 de 2014, Resolución 0661 de 2014, resolución 1127 de 2018, expedidas por el ministro del Interior, como presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y demás lineamientos bomberiles, así:

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN
8. Desarrollar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antrópico distintas de los Incendios	Se reportarán efectivamente todas las tareas de prevención y atención, tal y como lo solicita, velando por la seguridad humana dentro del municipio.
9. Realizar Simulacros en las Diferentes Instituciones Educativas del Municipio de Pinchote.	El valor de esta labor que se incluye dentro del presente convenio, contempla el acompañamiento y apoyo a simulacros en Instituciones Educativas Publicas.
10. Colaborar con las autoridades en el control de los demás casos relacionados con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos	Serán cumplidas en atención a los parámetros establecidos por la Ley 1575 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia dentro de las limitaciones de equipos y recurso humano con que cuenta la ESAL.

11. Por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios realizar las capacitaciones a la comunidad en relacionado con temas de evacuación, manejo y conocimiento de extintores y reglas básicas de prevención.	El valor de esta labor que se incluye dentro del presente convenio, contempla capacitaciones de índole general, no incluyen capacitación de brigadas.
12. Apoyar y acompañar dentro del marco de sus competencias, en los diferentes eventos municipales y que por las características del evento, el municipio requiera su intervención	Se prestará acompañamiento y apoyo a las diferentes actividades municipales, en concordancia a los recursos existentes para tal fin. En el caso de eventos masivos, la organización del mismo debe garantizar el cumplimiento de toda la legislación existente; implementando el personal de logística y demás recursos que requiera el evento de conformidad al Plan de Emergencias y Contingencias que elaboren para la realización de dicho evento.
13. Todas las demás que ofrezca la ESAL dentro del alcance del objeto y conforme a la Ley	Todas las demás que la Ley confiera de conformidad a las responsabilidades correspondientes al tipo de ESAL al que pertenece el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pinchote.

Parágrafo: Las actividades se desarrollarán teniendo en cuenta las limitaciones a los recursos con los que cuenta el Cuerpo de Bomberos, esto es de acuerdo a la capacidad operativa del mismo. **CLÁUSULA 4 – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de las actividades desarrolladas durante la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA 5 - VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO**: El convenio tiene unos APORTES TOTALES de VALOR TOTAL DE LOS APORTES DEL CONVENIO: **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.00**0.000) M/CTE, discriminados así:

-POR PARTE DEL MUNICIPIO: La administración municipal de Pinchote, Santander, aportara la suma de CUARENTA Y DOS MILLLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000).

-POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: La entidad sin ánimo de lucro aportara la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000), representado en especie.

APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO: La administración municipal de Pinchote, Santander, aportará la suma de CUARENTA Y DOS MILLLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000)., discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. TOTAL
1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
1.1.	GASTOS DE PERSONAL: se refiere a los cargos previstos para el pago al personal bomberil, dispuesto para la prestación del servicio.	GLOBAL	$24.000.000
1.2.	GASTOS GENERALES: gastos relacionados con la adquisición y mantenimiento de bienes y servicios necesarios para que la institución bomberil cumpla con sus funciones, y con el pago de los impuestos, multas a que estén sometidos legalmente, entre otros como	GLOBAL	$5.000.000

	herramientas, equipos básicos, repotenciación de máquinas, servicios públicos, arrendamiento, viáticos, publicidad, papelería, suscripciones, afiliaciones, transporte, seguros generales, capacitaciones, recreación, combustible, lubricantes, servicios de aseo, lavandería, cafetería, impuestos, intereses sobre préstamos u obligaciones adquiridas.		
1.3	CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CURSOS DE UNIDADES	GLOBAL	$3.000.000
1.3.	GASTOS DE INVERSIÓN: Adquisición de equipos especializados, vehículos, infraestructura y desarrollo de programas tecnológicos y de capacitación, que son de una cuantía importante, que permitirá robustecer de manera significativa la capacidad operativa de respuesta de la institución bomberil materializándose en criterios de renovación, expansión, mejora y modernización, como por ejemplo compra de vehículos y maquinaria nuevas para la extinción de incendios, compra de equipos especializados (elementos de protección personal, kit para atención de incendios forestales, kit de rescate acuático, kit de rescate vehicular, elementos de búsqueda y rescate y kit de materiales peligrosos, entre otros). Aplicación, adecuación y construcción de estaciones de bomberos y centros de entretenimiento. Plataformas virtuales, salas de crisis o situacionales para el análisis y difusión de la información para facilitar la coordinación y toma de decisiones implementación de escuelas y academias de información bomberil.	GLOBAL	$10.000.000
TOTAL			$42.000.000

-POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: La entidad sin ánimo de lucro aportara la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000), representado en especie, correspondiente a capacitaciones dirigidas a los tenderos, comerciantes, establecimientos educativos y comunidad en general.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO: **El Municipio de Pinchote** desembolsara su aporte de la siguiente manera: el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000,00)** una vez el convenio se encuentre legalizado y se haya suscrito el acta de inicio y tres (3) pagos parciales iguales por periodos mensuales vencidos contados a partir de la fecha de inicio del convenio, a razón de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000,00),** cada uno y una último pago por valor del **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.(8.000.000,00),** a la firma del acta de liquidación del convenio**.** Para cada uno de los pagos, deberá la ESAL, presentar la factura o cuenta de cobro según sea el caso, acompañada de los Informes correspondientes a las actividades ejecutadas, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces, así como el informe del supervisor y el acta de recibo y pago parcial o final de acuerdo al periodo de pago, adicional a lo anterior los documentos que acrediten el respectivo pago de aportes al sistema integral de seguridad social conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las

apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente el MUNICIPIO.**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte de la ESAL, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO.** DEDUCCIONES- LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo será de cuatro meses contados a partir de la fecha de inicio que se acuerde mediante acta que se suscriba para tal efecto. **CLÁUSULA 7 –OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: **1.** Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. **2.** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. **3.** Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Pinchote, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. **4.** Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. **5.** Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. **6.** Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. **7.** Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten. **8.** Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. **9.** Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. **10.** A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. **11.** Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. **12.** Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. **13.** Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. **14.** Presentar relación del recurso humano propuesto por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. **15.** Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. **16.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **17.** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato. **18.** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **19.** Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del

convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. **20.**En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. **21.**Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **22.** Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA 8–OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a: **1.** Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. **2.** Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2024. **3.** Suministrar la información necesaria y adecuada que **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. **4.** Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. **5.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **6.** Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación. **7.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD LABORAL**: **VINCULACIÓN DEL PERSONAL.** La ESAL es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO, Y CADUCIDAD:** En virtud del Parágrafo del Articulo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales para contratos de cooperación, ayuda o asistencia, y en este sentido no se exigirán en el presente convenio. **CLÁUSULA 11 – CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio LA ESAL pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a LA ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: LA ESAL autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** La ESAL deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

a. **Cumplimiento,** derivado de la ejecución del convenio, por el 10% del valor total de este, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses.

b. **Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** Correspondiente al 5% del valor total del convenio, por el plazo del mismo y tres (3) años más.

c. **Calidad del servicio**, por el 5% del valor total del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

Estas deberán ser expedidas a más tardar en los dos (02) días hábiles a la suscripción del convenio.

CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, LA ESAL será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es la ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA 14 – CESIÓN: LA ESAL** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, LA ESAL puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de LA ESAL. EL MUNICIPIO podrá exigir a LA ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA 15 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 17 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PINCHOTE - SANTANDER	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PINCHOTE – SANTANDER.
Dirección: Carrera 5 No 4-3 **Teléfono:** 3212301024 **Correo electrónico**: planeacion@pinchote-santander.gov.co	**Dirección:** Cra 6 A No. 3-02 **Teléfono:** 3007108582 **Correo Electrónico:** bomberospinchotecvbp@hotmail.com

CLÁUSULA 18– SUPERVISIÓN: El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el complimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS del Municipio de PINCHOTE - Santander. **CLÁUSULA 19 – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes

documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por la ESAL, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato. **CLÁUSULA 20 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 21 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 24-01044 de fecha 30 de enero de dos mil veinticuatro (2024), rubros 2.3.2.02.02.008.4503013, denominado servicio de fortalecimiento a cuerpo de bomberos, fuente Sobre tasa bomberil, por valor de $12.000.000 y 2.3.2.02.02.008.4503013, denominado servicio de fortalecimiento a cuerpo de bomberos, fuente Recursos Propios de Libre Destinación, por valor de $30.000.000. **CLÁUSULA 22- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA 24 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Pinchote y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de Pinchote, Santander, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO;	POR EL CONTRATISTA;
MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ Alcalde de Pinchote.	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PINCHOTE** NIT. 804.014668-7 R/L EVELTO SALOMON ORTIZ CARREÑO, NIT. 5.708.422 de Pinchote

Proyecto: Ing. María Alejandra Ramírez Avendaño – Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Revisó aspectos jurídicos: Asesoría jurídica Externa-COOPEMPRESARIAL.